



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2025-MDT/A



Tacabamba, 26 de mayo del 2025.

VISTO:

Informe N° 024-2025-YRPF, de fecha 25 de octubre del 2024; el Informe N° 030-2024-MDT/IO-2631008, de fecha 25 de octubre del 2025; el Informe N° 309-2025-MDT/EQF/GDTI, de fecha 06 de mayo del 2025; el Informe N° 024-2025-MDT/OGA, de fecha 21 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305 Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, el Anexo N° 1 "definiciones" del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que define a la liquidación como el: "(...) Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico." (Énfasis agregado). Entonces, tomando en cuenta esta definición, podemos afirmar que la liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso de cálculo técnico realizado al final de la ejecución de una obra y/o proyecto, bajo las condiciones normativas y el cumplimiento de las metas físicas programadas en el expediente técnico aprobado y/o documento equivalente, el cual implica necesariamente un ajuste formal y final de cuentas, ampliaciones, adicionales y gastos generales, que tiene como propósito determinar el valor monetario real, es decir el costo total final de la obra y/o proyecto que se ha ejecutado;

Que, el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, que aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa (aplicable al presente caso por haberse ejecutado la obra bajo su Imperio) establece que: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso." (Énfasis agregado);

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01, dispone que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2025-MDT/A



financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión." (Énfasis agregado)

Que, en principio corresponde precisar que las entidades desarrollan proyectos de inversión pública que involucren procesos de planeamiento, programación, ejecución, liquidación y transferencia para la operación y mantenimiento de infraestructura pública debiendo contemplar una adecuada gestión, observando criterios de oportunidad y economía que permitan finalmente obtener resultados eficientes y eficaces.

Adicionalmente la gestión pública implica el control gubernamental, a través de sus diferentes manifestaciones, control preventivo, control previo y control posterior, evalúa la gestión pública, que implica la correcta y transparente ejecución de los presupuestos asignados a las entidades del estado, entre otros, para la ejecución de obras públicas donde los funcionarios de las entidades conducen el proceso con total transparencia y consecuentemente asumen responsabilidades en la búsqueda de reducir los costos, plazos y mantener la seguridad y calidad de las obras públicas, generando valor público.

Que, a través del Informe N° 024-2025-YRPF, de fecha 25 de octubre del 2024, el Inspector de obra hace llegar el Informe Final de Liquidación de obra de la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN; EN (LA) CASA MULTIUSOS, DE LA LOCALIDAD PALMA CONCHUD, EN EL CENTRO POBLADO PALMA CONCHUD, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, cuyo contenido corresponde a la ejecución de la obra en el periodo 01 de abril del 2024 al 23 de septiembre del 2024;

Que, mediante Informe N° 030-2024-MDT/IO-2631008, de fecha 25 de octubre del 2025, el residente de obra, realiza el informe final de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN; EN (LA) CASA MULTIUSOS, DE LA LOCALIDAD PALMA CONCHUD, EN EL CENTRO POBLADO PALMA CONCHUD, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, y lo presenta a la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura;

Que por medio del forme N° 309-2025-MDT/EQF/GDTI, de fecha 06 de mayo del 2025, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura propone a la Gerencia Municipal los integrantes de la Comisión de liquidación de obra, para la emisión de la resolución que designe dicha comisión.

Por intermedio del Informe N° 024-2025-MDT/OGA, de fecha 21 de mayo del 2025, la Oficina General de Administración corre traslado de los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que proyecte el acto resolutorio que conforma la comisión de Liquidación de Obra Pública por Administración Directa;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y al amparo del Art. 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Liquidación de la Obra Públicas **CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE SOCIALIZACIÓN; EN (LA) CASA MULTIUSOS, DE LA LOCALIDAD PALMA CONCHUD, EN EL CENTRO POBLADO PALMA CONCHUD, DISTRITO DE**



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2025-MDT/A

TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", ejecutada bajo la modalidad de administración Directa el mismo que esta constituido por los siguientes miembros:

Cargo dentro de la Comisión	Dependencia Propuesta
Presidente	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Primer Miembro	Subgerencia de Obras y Mantenimiento
Segundo Miembro	Subgerencia de Supervisión y Liquidación
Inspector - Asesor Técnico	Ing. Romain Martínez Carranza
Residente	Ing. Yober Roel Pérez Fernández

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina General de Administración y Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente resolución de la designación de la Comisión de Liquidación, conforme Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.gob.pe/munitacabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 DANTE LUIS TIRABANTI BOLOGADO
 ALCALDE

